



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1818

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

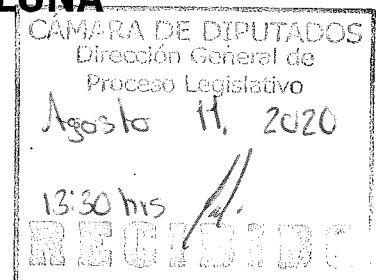
**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales; con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1819

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

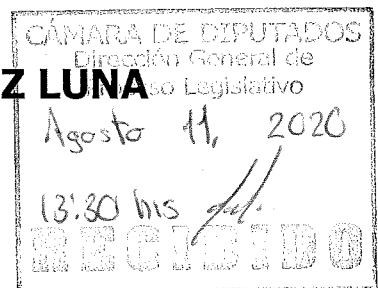
**DIP. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales; con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

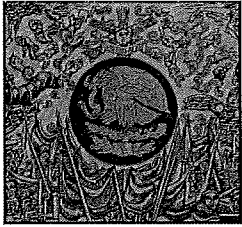
Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 1 de 10



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

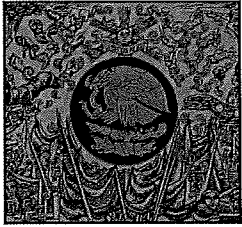
**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE:**

30

Con fundamento en la facultad que me otorga lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la que suscribe Diputada Mónica Almeida López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de sesiones parlamentarias del Congreso de la Unión a distancia;** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRA-CoV). Un nuevo coronavirus el COVID-19, es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano, produce infecciones que suelen acompañarse de fiebre y síntomas respiratorios tales como tos y disnea o dificultad para respirar. En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e incluso, la muerte.



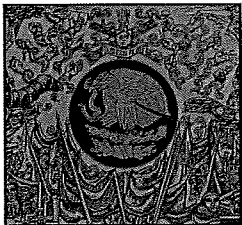
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 2 de 10

Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en la ciudad de Wuhan, China, en diciembre de 2019, virus que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México. Ante el creciente número de casos en diversos países, continentes y en el mundo, en donde a principios del mes de marzo de 2020 se tenían contabilizados más de 118,000 casos en 114 países, y 4,291 personas han perdido la vida, la OMS el pasado 11 de marzo del 2020, calificó al brote del coronavirus como una Pandemia, enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación, por lo que se pronosticó que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumentarían aún más.

Ante tal eventualidad nuestro país se ha dado a la tarea de iniciar diversas acciones para proteger la salud y la integridad de todos los mexicanos, de tal forma el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*". Además se publicó el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas. De igual forma el día 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General estableció entre otras las siguientes medidas de seguridad sanitaria:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

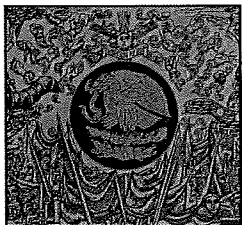
Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 3 de 10

- La suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.
- En los sectores determinados como esenciales no se deberán realizar reuniones de más de 50 personas y siempre deberán aplicarse medidas básicas de higiene, prevención y sana distancia.
- El resguardo domiciliario se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años, mujeres embarazadas o personas que padezcan enfermedades crónicas o autoinmunes.
- Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, las siguientes: Inciso b) Las involucradas en: la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

En razón de lo anterior esta Soberanía, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de marzo del presente año, la Mesa Directiva, ante la declaratoria referida, presento a la Asamblea la implementación de acciones para evitar la propagación del virus y proteger a las y los integrantes de esta Cámara de Diputados, así como al personal que labora en esta institución.

Sin embargo, ante el avance de la contingencia sanitaria, y la imposibilidad de continuar con las actividades presenciales en la Cámara de Diputados y la de Senadores, se determinó interrumpir el desarrollo ordinario de las sesiones, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio entre quienes asistimos a los recintos legislativos. Por lo cual, en comunicación con su homóloga en la colegisladora, se determinó decretar antes del 30 de abril la clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.



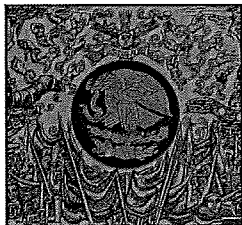
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 4 de 10

Si bien se determinó que esta Soberanía no celebre sesiones ordinarias presenciales en el recinto a partir del 20 marzo, nuestro trabajo legislativo no se ha detenido, pues como es de dominio público, las diferentes comisiones legislativas de ambas Cámaras, continuaron con los trabajos a través de sistema remotos, auxiliados por plataformas digitales que facilitaron el desarrollo de reuniones con la finalidad de que el trabajo legislativo no se detenga. De igual forma los legisladores seguimos presentando iniciativas de ley, así como proposiciones con punto de acuerdo, durante la suspensión de las sesiones del Pleno, las cuales han sido parte del trabajo que se lleva a cabo en las dichas comisiones. Con el cierre del segundo periodo ordinario de sesiones, se instaló formalmente la Comisión Permanente que funcionará durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Si bien los trabajos legislativos no han parado, existen asuntos y temas que por su interés nacional deben de ser discutidos, analizados y en su caso aprobados por el Pleno de ambas Cámaras, sin embargo, ante la eventualidad que se presenta a nivel mundial, así como por razones de salubridad o de fuerza mayor, no se han podido realizar estos trabajos. Por lo cual planteamos una adición al artículo 63 constitucional, para construir un nuevo andamiaje legal, que permita el desarrollo de las sesiones parlamentarias a distancia, auxiliados de avances tecnológicos que permitan garantizar y dar certeza jurídica de los trabajos que se realicen en este Poder Legislativo. La operación y uso de las tecnologías para tareas legislativas, estarían condicionadas a que ocurran casos de emergencia o de fuerza mayor, de tal forma que el trabajo presencial sea imposible de realizarse al interior de los recintos legislativos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

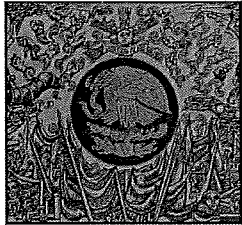
Página 5 de 10

El uso de la tecnología no es ajeno a las actividades públicas del Estado, pues recientemente el Poder Judicial de la Federación, en específico el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó el Acuerdo General número 4/2020¹, mediante el cual regulan la celebración de sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia que impida o haga inconveniente la presencia de los Ministros en el edificio sede. Esta incorporación de sesiones remotas representa un avance en materia de modernización en la impartición de justicia, dando una solución vanguardista y novedosa a todos los justiciables, mismos avances que pueden ser implementados dentro de nuestros espacios legislativos.

En ese tenor, las tecnologías de la información, representarían para este Poder Legislativo, la posibilidad de sesionar vía remota por medio del uso de tecnologías de la información, mediante plataformas digitales de la comunicación, con mecanismos biométricos y firma electrónica para la mayor certeza de la participación, permitiendo garantizar la discusión, análisis, y en su caso una votación virtual transparente, que propicie en su caso la aprobación de leyes que requiere la sociedad mexicana.

La presente iniciativa pretende que se instaure una vía alternativa para desarrollar el trabajo legislativo, ante situaciones extraordinarias como las que hoy vivimos a causa de la pandemia del COVID-19. Establecer de manera explícita en la norma la utilización de tecnologías de la información, permitirá dar certeza jurídica a los actos emanados del Poder Legislativo, de tal forma que no se caiga en una

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 4/2020. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-04/4-2020%20%28SESIONES%20A%20DISTANCIA%29%20FIRMA.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

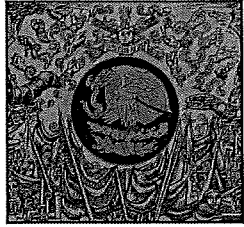
Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 6 de 10

parálisis legislativa donde se generen vacíos en los cuerpos normativos que nos rigen.

En razón de lo anterior se propone modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del</p>	<p>Artículo 63. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 7 de 10

mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

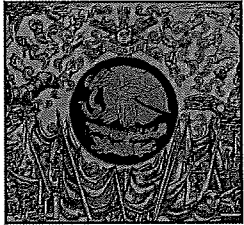
Sin correlativo.

...

...

...

De manera excepcional y previo acuerdo de sus órganos de gobierno, las Cámaras podrán sesionar a distancia, por razones de protección



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 8 de 10

	<p>civil, por haberse decretado una emergencia sanitaria, desastre natural, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la presencia física de las y los legisladores en las sedes legislativas de cada una de ellas. En la realización de las sesiones a distancia, se hará uso para llevar a cabo las votaciones de los asuntos que se traten, de cuando menos de lectores biométricos de reconocimiento facial y firma electrónica, así como de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación que garantice el desarrollo eficaz y seguro de las reuniones. Lo anterior no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 de esta Constitución.</p>
--	---

Por lo anteriormente fundado y motivado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

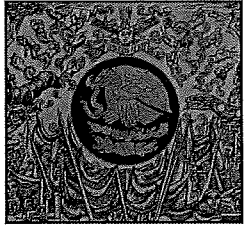
ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

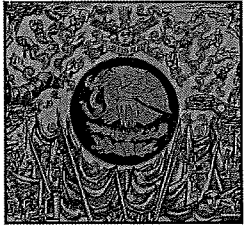
Página 9 de 10

De manera excepcional y previo acuerdo de sus órganos de gobierno, las Cámaras podrán sesionar a distancia, por razones de salubridad o protección civil, por haberse decretado previamente una emergencia sanitaria, desastre natural, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la presencia física de las y los legisladores en las sedes legislativas de cada una de ellas. En la realización de las sesiones a distancia, se hará uso para llevar a cabo las votaciones de los asuntos que se traten, de cuando menos de lectores biométricos de reconocimiento facial y firma electrónica, así como de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación que garantice el desarrollo eficaz y seguro de las reuniones. Lo anterior no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 de esta Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión deberá, dentro de un plazo de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, adecuar y emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López
DIPUTADA FEDERAL

Página 10 de 10

ATENTAMENTE

**CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE JULIO DE 2020
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

**DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXIV LEGISLATURA**